



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA, Planeta Rica, 13 de junio de 2022.

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente ordenar seguir adelante con la ejecución. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL. Planeta Rica, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADOS	ARNOBIS FERNÁNDEZ LOZANO Y OTRO
RADICADO	2021 – 00244

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, por auto fechado 6 de septiembre de 2021, se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas por el ejecutante.

En memorial de fecha 28 de enero de 2022, la apoderada ejecutante aporta constancia de notificación personal generada mediante POSTMASTER del servicio de correos OUTLOOK, al señor ARNOBIS FERNÁNDEZ LOZANO, efectuada el día 25 de enero de 2022.

Posteriormente, en fecha 28 de abril de 2022, la apoderada ejecutante informa que la notificación personal y por aviso ya se realizó con resultado satisfactorio, por lo que solicita tener por notificado al ejecutado y seguir adelante con la ejecución.

Al respecto, revisando los memoriales referidos, se percata el Despacho que, en primer lugar, la notificación personal por correo electrónico al ejecutado, señor ARNOBIS FERNÁNDEZ LOZANO, fue efectuada en debida forma. Sin embargo, este trámite de notificación a la señora MERLYS SARITH VELÁSQUEZ ORTIZ, no fue realizado correctamente pues en el memorial de notificación personal, la guía de entrega no corresponde a la ejecutada ni a la dirección de su domicilio; además, el memorial fue incoado por el abogado PAUL ANDRÉS BARROS, el cual no ha sido reconocido dentro del proceso, muy a pesar de la nota aclaratoria que impetró la apoderada KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ.

Por lo anterior, si bien la notificación por aviso está realizada en debida forma, mientras no exista evidencia de la práctica de la notificación personal de forma correcta, no se accederá a seguir adelante con la ejecución, por lo que se requerirá a la abogada ejecutante para que

aporte nuevamente copia cotejada de la entrega de la citación para notificación personal, o en su defecto, para que practique esta notificación personal en debida forma.

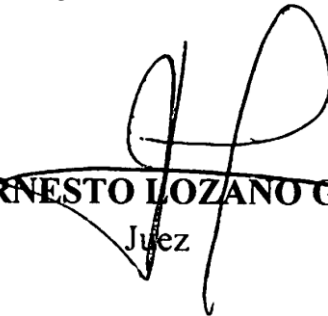
Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante para que aporte la copia cotejada de entrega de citación para notificación personal a la ejecutada MERLYS SARITH VELÁSQUEZ ORTIZ o, en su defecto, efectúe la notificación personal de la ejecutada en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db4f3c5f156a11134e2aba84b092220c35ad551b8b159b5f150e60a16bb17db**

Documento generado en 13/06/2022 09:55:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>